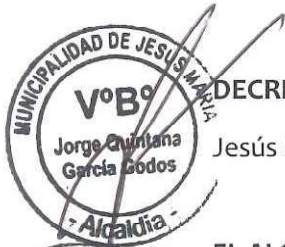




Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019-MDJM

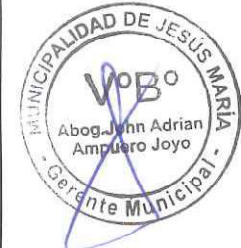
Jesús María, 25 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA



VISTOS: el Informe N° 030-2019-MDJM/GATR/SGRT del 22 de enero del 2019, de la Subgerencia de Registro Tributario, el Memorandum N° 98-2019-MDJM-GATR del 19 de febrero del 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 94-2019/GAJRC/MDJM del 21 de febrero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 237-2019-MDJM/GM del 22 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal; y;

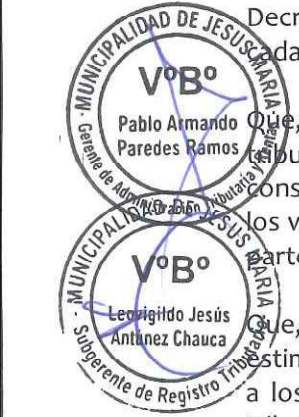
CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 521-2017-MDJM, Ordenanza que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María: "Los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos. Mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo";

Que, la referida norma está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, entre ello, la participación por parte de los vecinos exclusivos y puntuales en sorteo;

Que, conforme la experiencia de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 resulta necesario y estimulador aprobar la realización del Sorteo de Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio; así como establecer las disposiciones que regulen el mismo;

Estando a lo expuesto, respecto a lo informado por la Subgerencia de Registro Tributario, por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019-MDJM

Jesús María, 25 de febrero de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, el mismo que consta de once (11) numerales y que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe, y en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.servicioalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOY
ALCALDE





ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2019-MDJM

Jesús María, 25 de febrero de 2019

REGLAMENTO DEL SORTEO PARA VECINOS PUNTUALES Y EXCLUSIVOS 2019

1. FINALIDAD

Fortalecer la cultura tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María a través del reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, consolidando las políticas de gestión tributaria, y reduciendo los índices de morosidad.

2. OBJETO

Establecer las disposiciones que regulan el Sorteo, para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, destinado a premiar a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del presente ejercicio.

3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance sobre las dependencias que se detallan:

- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus dependencias.
- Gerencia de Comunicaciones e imagen Institucional.
- Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Subgerencia de Logística.

Sin perjuicio de lo señalado, todas las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Jesús María deberán brindar el apoyo que resulte necesario para el desarrollo del Sorteo para los vecinos Puntuales y Exclusivos 2019.

4. BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27272, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-ef, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza N° 537-MDJM, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Jesús María y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 521-MDJM, que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de Jesús María.
- Ordenanza N° 569-MDJM, Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en Arbitrios Municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el pago mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2019.

5. PARTICIPANTES

Participan en el Sorteo los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Jesús María que cumplan con las siguientes condiciones:

- Los contribuyentes, que son personas naturales o sucesiones (a través de sus representantes o Albaceas), que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias al 31 de diciembre del 2018, y que además efectúen el pago puntual del primer trimestre del Impuesto Predial y de las tres primeras cuotas de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2019, dentro de las fechas de vencimientos establecidas para los referidos tributos.



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°02-2019-MDJM

Jesús María, 25 de febrero de 2019

- Asimismo, los pensionistas y adultos mayores, comprendidos en el beneficio de la deducción de las 50 UIT de la base imponible que no excedan sobre el monto insoluto, deberán de cumplir con el pago del gasto administrativo (derecho de emisión), para participar en el sorteo, el recibo será considerado para todos sus efectos como el pago de un trimestre por concepto Impuesto Predial.
- Adicionalmente, los contribuyentes que deseen participar de dicho evento, podrán hacerlo, si realizan el pago de sus obligaciones tributarias vencidas incluyendo las del periodo 2019, hasta las 05:00 pm en las cajas del Local Municipal de la Avenida Mariátegui N° 850, en la tienda N° 108 del Centro Comercial Real Plaza Salaverry e Internet, pudiendo recabar sus cupones y depositarlos hasta la hora antes indicada, posteriormente se podrá depositar en las ánforas ubicadas en las puertas de ingreso al evento hasta las 07:00 pm.

6. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

- 6.1. Todos los contribuyentes referidos en el acápite 5, se les hará llegar a su domicilio una tarjeta de invitación enumerada y desglosable, a fin de que participen en el sorteo de los cien (100) premios sorpresa, que se sortearán entre las personas que asistan al evento, en caso no se encuentre el contribuyente se volverá a sortear, dicho sorteo se realizará de manera aleatoria en el transcurso del evento.
- 6.2. A su vez, los contribuyentes señalados en el acápite 5, tendrán derecho de recibir un cupón, por cada trimestre del Impuesto Predial y cuota de los arbitrios municipales del periodo 2019 que hayan cancelado puntualmente, dentro de las fechas de vencimiento.



6.3. Cabe señalar que las invitaciones serán debidamente notificadas a su domicilio consignado en nuestro Sistema de Registro SATMUN y la entrega de los cupones se realizará en el Local Municipal ubicado en la Avenida Mariátegui N° 850, Jesús María, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. y sábados de 09:00 a.m. a 01:00 pm; asimismo, en la tienda N° 108 del Centro Comercial Real Plaza Salaverry, en el horario de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 07:00 p.m. y los sábados de 10:00 a.m. a 2:00 p.m; siendo de responsabilidad de la Subgerencia de Registro Tributario, dicha entrega.

6.3.1.1. Los participantes deberán llenar los cupones con los siguientes datos:

- Apellidos y Nombres (campo obligatorio que deberá ser llenado con el nombre del contribuyente)
 - Dirección (campo obligatorio)
 - Documento Nacional de Identidad (campo obligatorio)
 - Teléfono fijo y celular
 - Correo electrónico
 - Fecha de nacimiento
 - Código de contribuyente
- 6.4. Los cupones deberán ser depositados hasta el día anterior al sorteo en las ánforas ubicadas en el local municipal de la Avenida Mariátegui N° 850, Jesús María, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. y los sábados de 09:00 a.m. a 01:00 pm., así como en la tienda N° 108 del Centro Comercial Real Plaza Salaverry, en el horario de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 07:00 p.m. y los sábados de 10:00 a.m. a 2:00 p.m. El mismo día del sorteo se podrá depositar los cupones en el local donde se desarrollará el mismo.



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°02-2019-MDJM

Jesús María, 25 de febrero de 2019

7. DE LAS EXCLUSIONES

Se encuentran excluidos de participar en el sorteo:

- El Alcalde del Distrito.
- Los Regidores del Consejo.
- Los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María, bajo cualquier modalidad contractual.
- Los cónyuges y familiares directos, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas anteriormente.
-

8. COMISIÓN DEL SORTEO

La organización, ejecución y control del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, estará a cargo de una comisión, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quien la presidirá
- Subgerencia de Registro Tributario, como secretario.
- Gerencia de Comunicaciones e imagen Institucional, como miembro.
- Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, como miembro.
- Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva, como miembro.

9. PREMIOS

Los premios que se otorgarán, son:

9.1. Para los asistentes con invitación se sorteará:

- Cien (100) premios sorpresa

9.2. Para los contribuyentes con cupones se sorteará:

- Una Refrigerador
- Una (1) Lavadora
- Una (1) cocina de 4 hornillas
- Un (1) Televisor LED
- Un (1) Horno Microondas
- Un (1) Automóvil 0 km
-

10. DESARROLLO DEL SORTEO

10.1. El Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019 se llevará a cabo el viernes 26 de Abril del 2019 a partir de las 07:00 pm. en las instalaciones de la Concha Acústica del Campo de Marte, Jesús María o en el lugar que oportunamente comunique la comisión.

10.2. **Sorteo de Premios para asistentes (Invitación)**

10.2.a. El sorteo se efectuará en acto público, con la presencia de los miembros de la Comisión a cargo del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019.





ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°02-2019-MDJM

Jesús María, 25 de febrero de 2019

- 10.2.b. Los miembros de la Comisión levantarán el Acta correspondiente a los resultados del sorteo.
- 10.2.c. El secretario de la Comisión efectuará la entrega de los premios a los ganadores mediante acta.
- 10.2.d. Si el ganador no se encontrara presente, para recibir el premio sorpresa, se volverá sortear nuevamente.
- 10.2.e. El sorteo de los premios; ambos constarán de ánforas independientes mediante el cual se extraerá cada premio. La selección de los mismos, es al azar y se ejecutará con una persona elegida entre los asistentes, preferentemente un menor de edad.

10.3 Sorteo de Premios con Cupones:

- 10.3.a. El Sorteo se efectuará en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión a cargo del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019.
- 10.3.b. El Notario Público dará fe del Acto que se realiza y levantará el acta correspondiente.
- 10.3.c. El sorteo se llevará a cabo mediante la selección al azar de un (1) cupón del ánfora correspondiente. La selección al azar la ejecutará una persona elegida entre los asistentes, preferentemente un menor de edad.
- 10.3.d. Si el ganador del sorteo especial no se encontrara presente se reservará su derecho como ganador.
- 10.3.e. El premio Especial será entregado en el local municipal de avenida Mariátegui N° 850, Jesús María, debiendo la Subgerencia de Logística, en su calidad de custodio, proceder con la entrega del premio al ganador o su representante debidamente acreditado mediante Carta Poder con firma legalizada, quien debe suscribir el acta de entrega del premio en presencia de los miembros de la Comisión, quedando autorizada la Municipalidad para hacer uso de las imágenes que resulten de la entrega del vehículo, sin necesidad de la autorización del ganador.
- 10.3.f. La Subgerencia de Logística estará encargada de los trámites de transferencia de propiedad que resulten necesarios.



11. DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO

Los resultados de cada sorteo serán publicados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María inmediatamente después de realizado el sorteo, por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, para que sean de conocimiento público de todos los vecinos del distrito de Jesús María.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Chacabayo, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 052-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, y hacer vida en común;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada Ley, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, siendo que en el numeral 9) del referido artículo, se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40° de la mencionada Ley N° 27972;

Que, siendo política de la actual gestión promover la unión familiar en el marco de las funciones de carácter social y comunal que de acuerdo a Ley le corresponde a la municipalidad en su calidad de gobierno local, se busca contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, a través del otorgamiento de facilidades que permitan a los vecinos del distrito formalizar las uniones de hecho mediante la celebración del matrimonio civil comunitario;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHACABAYO

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día 27 de abril del 2019, en el Distrito de Chacabayo.

Artículo Segundo.- EXONERAR a los contrayentes participantes del pago de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales.

Artículo Tercero.- FIJAR como pago único por derechos administrativos la suma de S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de la presente Ordenanza, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los contrayentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
 Alcalde

1750326-2

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, así como su Reglamento

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 002-2019-MDJM**

Jesús María, 25 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 030-2019-MDJM/GATR/SGRT del 22 de enero del 2019, de la Subgerencia de Registro Tributario, el Memorandum N° 98-2019-MDJM-GATR del 19 de febrero del 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 94-2019/GAJRC/MDJM del 21 de febrero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveedor N° 237-2019-MDJM/GM del 22 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 521-2017-MDJM, Ordenanza que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María: "Los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos. Mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo";

Que, la referida norma está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, entre ello, la participación por parte de los vecinos exclusivos y puntuales en sorteo;

Que, conforme la experiencia de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 resulta necesario y estimulador aprobar la realización del Sorteo de Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio; así como establecer las disposiciones que regulen el mismo;

Estando a lo expuesto, respecto a lo informado por la Subgerencia de Registro Tributario, por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, la realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Reglamento del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019, el mismo que consta de once (11) numerales y que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe, y en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.servicioalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1751384-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 509/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de marzo de 2019, el Dictamen N° 12-2019 de la Sesión Conjunta de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Vecinal del y de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 18 de marzo de 2019, el Informe N° 016-GPV/MM de la Gerencia de Participación Vecinal del 12 de marzo de 2019, el Informe N° 060-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 14 de marzo de 2019, el Memorando N° 270-2019-GM-MM de la Gerencia Municipal del 14 de marzo de 2019, y el Provedo N° 49-2019-SG/MM de la Secretaría General del 15 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 106° de la citada norma, define a la Junta de Delegados Vecinales Comunes como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, la Ordenanza N° 506/MM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de enero de 2019, aprobó el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Miraflores;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal mediante Informe N° 016-GPV-2019-MM, a pedido del Comité Electoral solicita prorrogar el plazo de la elección y a fin de no circunscribirlo al "(...) cuarto trimestre de cada año o en su defecto en el primer trimestre del año(...)" conforme lo dispone la Ordenanza N° 506/MM en su Tercera

Disposición Complementaria y Final, proponiendo así la modificación de dicha disposición, a fin que las elecciones de los Delegados Vecinales del distrito se lleve a cabo cuando el proceso sea convocado mediante Decreto de Alcaldía, con la anticipación debida antes del vencimiento de sus mandatos; asimismo solicita se aprueben plazos más amplios que permitan una correcta difusión y mayor participación de los vecinos, como candidatos y de participación vecinal el día de la elección;

Que, asimismo, la citada Gerencia propone en el referido informe la modificación del artículo 7° del Reglamento citado, teniendo en cuenta que el mismo, respecto a la elección de los Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores, no prohíbe la figura de la reelección de estos, toda vez que estos son elegidos en un acto democrático y teniendo en cuenta su capacidad de gestión y correcto ejercicio de sus funciones en pro de la zona que representan, por lo que propone que el plazo de vigencia de los cargos de los Delegados sea de un año con la posibilidad de ser reelectos por un periodo adicional, a partir de la fecha de instalación de la Junta;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación de acta.

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 506/MM

Artículo Primero.- Modificar el artículo 7° y la Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 506/MM, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- DURACIÓN DEL MANDATO

Los cargos de los Delegados Vecinales tendrán una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de instalación de la Junta, lo cual se realizará el día hábil siguiente a la ceremonia de juramentación de los Delegados elegidos.

Los vecinos y vecinas que ocupen los cargos de Delegados Vecinales podrán ser reelegidos por un (01) periodo adicional en el mismo cargo".

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

(...)

Tercera.- Las elecciones para las Juntas Vecinales serán convocadas mediante Decreto de Alcaldía.

(...)"

Artículo Segundo.- Facultar al Alcalde para dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía conforme lo aprobado por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente modificación de Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Miraflores, 19 de marzo de 2019

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1751619-1